

Misión: “Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país”.

RESOLUCIÓN INFONA N° 534/2024.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD” – I.D. 450190”. -----

San Lorenzo, 03 de junio de 2024.-

VISTO: El Memorando DGAF/DA/DUOC N° 068/2024, del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración y aprobación de la Máxima Autoridad Institucional del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD” – I.D. 450190” y solicita conformación de Comité de Evaluación de Ofertas, y; -----

CONSIDERANDO: QUE, el Memorando DGAF/DA/DUOC N° 007/2024, de fecha 13 de febrero del 2024, expresa cuanto sigue: *“Antecedentes: El Departamento de Contabilidad, remitió por Memorándum D.C. N° 19/2024 la solicitud de Contratación de Servicios Profesionales para el Ejercicio Fiscal 2024, así también según Memorándum D.C. N° 25/2024 de fecha 25/05/2024, remitió el respectivo dictamen técnico para la contratación mencionada, a fin de dar inicio a los procedimientos de adquisición. Que, la Ley 7021/2022 “De suministros y contrataciones públicas”, en Su Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, estatuye “Los convocantes elaboraran los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de convocatoria...sic”. En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de referencia, fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, en concordancia al “Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios-CONVENCIONAL-Le N° 7021/2022” Version 2 actualizado por RESOLUCION DE LA DNCP 455/24 – APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR – LEY N° 7021 VERSIÓN 2., de fecha 15 de febrero de 2024, las especificaciones técnicas y demás condiciones fueron fijados conforme a las normativas legales vigentes y a los términos elaborados por el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Finanzas de la DGAF. La disponibilidad presupuestaria del presente llamado, se encuentra respaldada conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 39/2024 de fecha 29/05/2024. La vigencia del Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y el sistema de adjudicación establecido es Por el total. El presente Pliego de Bases y Condiciones, se adecua a los parámetros establecidos en la Ley N° 7021/2022, artículo 45º ultima parte, que establece: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que ocurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo*



Visión: “Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente”.

Misión: “Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país”.

RESOLUCIÓN INFONA N° 534/2024.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD” – I.D. 450190”. -----

caso únicamente se los utilizara de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley, para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley”. Por tanto, en base a las condiciones precedentemente manifestadas, remito el Pliego de Bases y Condiciones para su visto bueno correspondiente y por su intermedio elevar a consideración y aprobación de máxima autoridad. Así mismo se solicita; Facultar, a la Unidad Operativa de Contrataciones, a contestar las consultas, que el marco del llamado sean planteadas, emitir y realizar las modificaciones por medio de adendas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado pertinente. Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente a la presente convocatoria...”. -----

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece “Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal”.-----

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: “Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones d) Ejercer la representación legal del INFONA para la realización de cualquier tipo de acto jurídico y la suscripción de todo tipo de contratos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios, según las necesidades, a fin de optimizar los servicios. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas. h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado j) Administrar los bienes e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA. u) Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...”.

QUE, por Decreto N° 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Sra. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional;-----

Resuelve:

2

Visión: “Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente”.

Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

RESOLUCIÓN INFONA N° 534/2024.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD" – I.D. 450190". -----

Artículo 1°: **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado del "LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD" – I.D. 450190", con cuarenta y dos (42) fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra suscrito por la Jefa del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional. -----

Artículo 2°: **FACULTAR**, al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Forestal Nacional, contestar las consultas, en el marco del llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones por medio de adendas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado pertinente del LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD" – I.D. 450190". -

Artículo 3°: **ENCOMENDAR**, al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo. -----

Artículo 4°: **CONFORMAR**, el Comité de Evaluación para el LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD" – I.D. 450190", según el siguiente detalle:

- Señor **WILFRIDO JAVIER CARRERA CRISTALDO**, con C.I. N° 3.683.178, Director de la Dirección de Finanzas.
- Señor **JOSÉ DARIO GÓNZALEZ VILLALBA** con C.I. N° 3.831.551, Director de la Dirección de Administración.
- Señor **WILFRIDO TOMÁS VALENZUELA DÁVALOS**, con C.I. N° 2.876.285, Asesor Jurídico.

Artículo 5°: **DISPONER**, que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con las demás dependencias de este Instituto realizará la notificación del presente acto administrativo a los afectados por el mismo. -----

Artículo 6°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. -----

Abg. **EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA**
Secretaría General


Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALE SKI HEMPEL
Presidenta Interina

Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".